



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, con Resolución Nro. 0067-2024-CU-SO-04, de fecha 5 de febrero del 2024, el consejo Universitario resuelve:

Artículo uno. - Actualizar la Resolución Nro. 0091-2023-CU-SO-05, emitida por el Consejo Universitario y acoger como política estandarizada institucional los horarios de las jornadas de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

trabajo matutina, vespertina y nocturna para las carreras de la Universidad Técnica de Machala a partir del periodo académico 2024-1; conforme el siguiente detalle:

JORNADAS	INICIA	FINALIZA
Matutina	07:30	12:30
Vespertina	13:00	18:00
Nocturna	18:00	22:00

*Se exceptiona a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo, quienes podrán extender la jornada de forma justificada."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0408-M, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 117-CAU-2025-37, respecto a la actualización de las franjas horarias de las jornadas estudiantiles para las carreras de la Universidad Técnica de Machala, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de analizar la documentación previamente descrita, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1.- Actualizar la **Resolución Nro. 0067-2024-CU-SO-04** adoptada por Consejo Universitario en sesión del 5 de febrero del 2024, y acoger como política estandarizada institucional las franjas horarias de las jornadas estudiantiles para las carreras de la Universidad Técnica de Machala a partir del periodo académico 2025-2; conforme el siguiente detalle:

JORNADAS	DIAS	RANGOS DE HORAS CLASES ESTUDIANTILES	
Matutina	Lunes a viernes	07:00	15:00
Vespertina	Lunes a viernes	13:00	18:00
Nocturna	Lunes a viernes	18:00	22:00

2.- Se exceptonan a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo, quienes podrán extender la jornada de forma justificada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

Además, las carreras que no hayan realizado rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019, en todos los casos se debe garantizar que no exista cruce en los correspondientes ambientes de aprendizaje.

3.- De conformidad a la planificación académica las Facultades podrán iniciar una hora antes en la jornada nocturna conforme el rango establecido, en los casos que se aplique se ejecutará con el objetivo de salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria.

4.- Excepcionalmente los días sábados, la franja horaria será de 07:00- 16:00pm, independiente de la jornada, esta medida se adopta en atención a los distintos Decretos Ejecutivos y en particular al decreto No.23, dado en la ciudad de Guayaquil el 10 de junio del 2025, mediante el cual se declara el estado de excepción en la provincia de El Oro, por el incremento del índice de violencia, cometimiento de delitos e intensidad de la perpetración de ilícitos por grupos armados organizados en la provincia de El Oro. Además, responde a la optimización de los recursos humanos e infraestructura física con el propósito fundamental de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

5.- Las franjas propuestas también serán consideradas para la planificación del proceso nivelación, excepcionalmente en la jornada nocturna la franja estudiantil podrá incluir los días sábados según corresponda.

6.- En el marco de cada una de las jornadas, las carreras realizarán las gestiones administrativas correspondientes para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje los días sábados, según corresponda.

7.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación de las nuevas franjas horarias antes descritas en la plataforma SIUTMACH a partir del periodo académico 2025-2."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2025-0154-M, de fecha 25 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, pone en conocimiento del órgano colegiado, las observaciones emitidas por los decanos de las cinco facultades en relación al Informe No. 117- CAU-2025- 37, respecto de las franjas horarias, memorandos que en su parte pertinentes indican;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

- **Memorando UTMACH-FCS-D-2025-0902-M**, de fecha 11 de julio del 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, manifiesta:

“La Facultad de Ciencias Sociales al contar con 12 carreras que funcionan en diferentes jornadas de 07h00 hasta las 19h00, para las secciones matutina, vespertina y para la sección nocturna desde las 18h00 hasta 22h00, esto impide realizar cambios en las franjas horarias, debido a la falta de aulas tanto en el Campus Machala, como en el Campus Principal; por lo tanto, se debe implementar o ampliar los días sábados dentro de los horarios docentes, para completar la carga horaria de los docentes que tienen mas de 20 horas clases semanales, tomando en cuenta que, los docentes que tienen 20 horas semanales se mantendría con los horarios de lunes a viernes contemplado dentro de las franjas horarias.

Por lo antes expuesto, se sugiere que se contemple la siguiente franja horaria para la Facultad de Ciencias Sociales, para el periodo académico 2025-2, de acuerdo al siguiente detalle:

JORNADA	INICIO	FINALIZACIÓN
Matutina	07h00	15h00
Vespertina	15h00	19h00
Nocturna	18h00	22h00

- **Memorando UTMACH-FCE-D-2025-0470-M**, de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, manifiesta:

“La Facultad de Ciencias Empresariales cuenta con seis (6) carreras presenciales que se desarrollan en diferentes jornadas, según el siguiente detalle:

JORNADA	INICIO	FINALIZACIÓN
Matutina	07h00	15h00
Vespertina	13h00	18h00
nocturna	18h00	22h00

Cabe mencionar que, para el periodo académico 2025-II, las carreras de la facultad mantienen una carga horaria de 20 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

- **Memorando UTMACH-FIC-D-2025-0311-M**, de fecha 18 de julio del 2025, suscrito por la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, manifiesta:

“Luego de revisar el contenido del referido informe y considerando las necesidades propias de las carreras que conforman la Facultad de Ingeniería Civil (FIC), manifestamos que nos mantenemos en la propuesta de franjas horarias remitida oportunamente por esta Facultad a través del Subdecanato, conforme se detalla en el memorando UTMACH-FIC-SD-2025-0143-M.

No	CARRERA	JORNADA	HORARIO
1	Tecnologías de la Información	Matutina	07H30 A 16H00
2	Ingeniería Civil	Matutina	07H30 A 16H00
3	Ciencias de datos e Inteligencia Artificial	Vespertina	11H00 A 19H00
4	Ingeniería Ambiental	Vespertina	11H00 A 19H00

Esta decisión obedece a que las carreras de la FIC cuentan con asignaturas de carácter práctico-experimental, que requieren el uso intensivo de laboratorios e infraestructura especializada. En este sentido, los horarios propuestos responden a una planificación académica que toma en cuenta la disponibilidad de los ambientes de aprendizaje y la distribución adecuada de recursos humanos y técnicos.

En lo que respecta específicamente a la carrera de Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial, la misma se oferta en modalidad híbrida, por lo cual se considera necesario que:

- Las asignaturas presenciales se desarrollen en jornada vespertina de **13h00 a 19h00**, y
- Las asignaturas en línea se programen en horario extendido hasta las **22h00**, garantizando el cumplimiento de la carga horaria académica y la flexibilidad que demanda la naturaleza de esta modalidad.

En virtud de lo anterior, consideramos que la propuesta presentada por la FIC es viable, adecuada a la realidad administrativa y académica de nuestras carreras, y se encuentra alineada con las excepciones establecidas en la Resolución Nro. 0067-2024-CU-SO-04, así como en el propio Informe No. 117- CAU-2025-37, que permite ampliaciones justificadas de jornada en casos que involucren prácticas experimentales o modalidades híbridas.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

- **Memorando UTMACH-FCQS-D-2025-0733-M**, de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, manifiesta:

“La Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud cuenta actualmente con seis carreras presenciales: Alimentos, Medicina, Ingeniería Química, Bioquímica y Farmacia, Enfermería y Psicología Clínica, las cuales se desarrollan en las siguientes jornadas:

Lunes a viernes

JORNADA	INICIO	FINALIZACIÓN
Matutina	07:00	15:00
Vespertina	14:00	19:00
Nocturna	18:00	22:00

Sábados

JORNADA	INICIO	FINALIZACIÓN
Matutina	07:00	15:00

En virtud de la carga horaria y la naturaleza de las asignaturas propias de estas carreras, no es factible realizar modificaciones en las franjas horarias actuales, debido, principalmente, a limitaciones de infraestructura.

Por tal razón, esta Facultad manifiesta que se mantiene en la propuesta de franjas horarias, correspondiente a los días lunes a viernes, incluyendo los días sábados, y alineada con las excepciones establecidas en el Informe Nro. 117- CAU-2025-37.”

- **Memorando UTMACH-FCA-D-2025-0497-M**, de fecha 25 de julio del 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, manifiesta:

“La Facultad de Ciencias Agropecuarias al contar con 4 carreras que funcionan en diferentes jornadas de 07h30 a 16h00, 08h30 a 17h00 y 9h30 a 18h00, para las secciones matutina y vespertina esto impide realizar cambios en las franjas horarias, debido a la falta de espacio físico en la actualidad, por lo tanto, se debe implementar o ampliar los días sábados dentro de los horarios docentes, para completar la carga horaria de los profesores que tienen más de 20 horas clases semanales, tomando en cuenta que, los que tienen 20 horas semanales se mantendría con los horarios de lunes a viernes dentro de las franjas horarias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

Por lo antes expuesto, se sugiere que se contemple la siguiente franja horaria para la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el periodo académico 2025-2, de acuerdo al siguiente detalle:

JORNADAS	DIAS	INICIA	FINALIZA	OBSERVACIÓN
Matutina - Vespertina	Lunes a Viernes	07:30	18:00	Jornada de clases extendida para las carreras de Acuicultura, Agronomía y Medicina Veterinaria
Vespertina	Lunes a Viernes	13:00	19:00	Jornada de clases para la Carrera de Agropecuaria
Matutina - Vespertina	Sábado	07:30	16:00	Jornada de clases extendida para las cuatro carreras de la FCA

Que, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0408-M, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, memorando nro. UTMACH-CGR-2025-0154-M, de fecha 25 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, así como documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger parcialmente el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0408, del Vicerrectorado Académico, con las observaciones realizadas en la sesión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

Artículo dos. - Actualizar la Resolución Nro. 0067-2024-CU-SO-04 adoptada por Consejo Universitario en sesión del 5 de febrero del 2024, y acoger como política estandarizada institucional las franjas horarias de las jornadas estudiantiles para las carreras de la Universidad Técnica de Machala a partir del periodo académico 2025-2; conforme lo señalado:

JORNADAS	DIAS	RANGO DE HORAS Clases estudiantiles
Matutina	Lunes a viernes	07H00 a 16H00
Vespertina	Lunes a viernes	13H00 a 20H00
Nocturna	Lunes a viernes	18H00 a 22H00
Sábado	07H00 a 16H00	

Artículo tres. - Se excepcionan a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo, quienes podrán extender la jornada de forma justificada. Además, las carreras que no hayan realizado rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019, en todos los casos se debe garantizar que no exista cruce en los correspondientes ambientes de aprendizaje.

Artículo cuatro. - De conformidad a la planificación académica las Facultades podrán iniciar una hora antes en la jornada nocturna conforme el rango establecido, en los casos que se aplique se ejecutará con el objetivo de salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria.

Artículo cinco. - Las franjas propuestas también serán consideradas para la planificación del proceso nivelación, excepcionalmente en la jornada nocturna la franja estudiantil podrá incluir los días sábados según corresponda.

Artículo seis. - En el marco de cada una de las jornadas, las carreras realizarán las gestiones administrativas correspondientes para garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje los días sábados, según corresponda.

Artículo siete. - Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación de las nuevas franjas horarias antes descritas en la plataforma SIUTMACH a partir del periodo académico 2025-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0442-2025-CU-SO-25

Artículo ocho. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL